

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACION QUE PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE SINALOA, CELEBRAN: EL H. AYUNTAMIENTO DE COSALÁ, SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. PROFR. SAMUEL ZACARÍAS LIZÁRRAGA VALVERDE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO SINALOENSE PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL ISEA", REPRESENTADO POR EL C. DR. OCTAVIO SAÚL MILLÁN ECHEAGARAY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- CON FECHA 21 DE ENERO DE 2013, SE SUSCRIBE EL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE; EL PRESENTE DECRETO, EN SU ARTICULO PRIMERO TIENE POR OBJETO, ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE (SINHAMBRE). LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE ES UNA ESTRATEGIA DE INCLUSION Y BIENESTAR SOCIAL, QUE SE IMPLEMENTARA A PARTIR DE UN PROCESO PARTICIPATIVO DE AMPLIO ALCANCE, CUYO PROPÓSITO ES CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS DE LA FEDERACION, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASI COMO DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO Y DE ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.

II.- LA POLÍTICA EDUCATIVA NACIONAL CONSTITUYE EL MARCO NORMATIVO QUE ORIENTA LAS ACCIONES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD PARA LOGRAR UNA EDUCACIÓN SUFICIENTE Y DE CALIDAD QUE CONTRIBUYA DECISIVAMENTE AL DESENVOLVIMIENTO INTEGRAL DEL PAÍS, INSPIRADO EN EL LEGADO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA EDUCACIÓN EN MEXICO; PROPIAMENTE EN SU ARTICULO 3º CONSTITUCIONAL, Y CONSAGRAR ASI EL DERECHO QUE TIENEN

 1

TODOS LOS INDIVIDUOS DE RECIBIR GRATUITAMENTE LA EDUCACIÓN QUE EL ESTADO IMPARTE, Y SE REGLAMENTA A TRAVÉS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

III.- QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, "EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL QUEDA COMPRENDIDA LA EDUCACIÓN INICIAL, LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES ESPECIFICAS DE LA POBLACION".

IV.- EL ESTADO Y SUS ENTIDADES ORGANIZARAN SERVICIOS PERMANENTES DE PROMOCION Y ASESORIA DE EDUCACION PARA ADULTOS Y DARAN LAS FACILIDADES NECESARIAS A SUS TRABAJADORES Y FAMILIARES PARA ESTUDIAR Y ACREDITAR LA EDUCACION PREESCOLAR, PRIM ARIA Y LA SECUNDARIA.

V.- LA LEY NACIONAL DE EDUCACION PARA ADULTOS; PRECISA EL COMPROMISO SOCIAL DE LAS ENTIDADES EN CADA UNA DE SUS ESFERAS DE COMPETENCIA CONTENIDO EN SU CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA FEDERACION, ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS: "PROMOVER, ESTABLECER, ORGANIZAR Y SOSTENER SERVICIOS PERMANENTES DE EDUCACION PARA ADULTOS".

VI.- DE ACUERDO AL CAPITULO XII ARTÍCULOS DEL 71 AL 74 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SINALOA, COMPRENDE EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, MISMA QUE ESTARÁ DESTINADA A INDIVIDUOS DE QUINCE AÑOS O MAS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN BÁSICA.

VII.- LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SINALOA TIENEN LAS ATRIBUCIONES DE PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, DICHS SERVICIOS SE CONTEMPLAN EN EL MARCO DEL FEDERALISMO Y LA CONCURRENCIA PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ADEMÁS SE ESTABLECEN EN LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SINALOA EN SUS ARTÍCULOS 12 Y 16 QUE "LOS MUNICIPIOS APOYARAN EN FORMA FINANCIERA



EJERCITANDO CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES Y SERVICIOS. Y CONCURRIRÁN EN EL SOSTENIMIENTO PERMANENTE DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y CENTROS DE ALFABETIZACIÓN”.

VIII.- LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, EN SU CAPITULO III DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS; ENUNCIA LA OBLIGACION DE LOS AYUNTAMIENTOS DE PROMOVER LA ASISTENCIA DE LOS ANALFABETOS A LOS CENTROS DE ALFABETIZACION Y DE ENSEÑANZA PARA ADULTOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES ENUNCIAN LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES PARA FORMAR PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO:

DECLARACIONES

DE "EL ISEA"

I.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA LOCALIDAD EL 03 DE DICIEMBRE DE 1999.

II.- QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS EN EL ESTADO, QUE COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DESTINADAS A INDIVIDUOS DE QUINCE AÑOS O MÁS Y SE APOYARA EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

III.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3° DE SU DECRETO DE CREACIÓN TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS, DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE RIGEN A NIVEL



NACIONAL A ESTA MODALIDAD EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA Y CONSIGUIENTEMENTE OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR "EL ISEA"; PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS; COADYUVAR A LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DESTINADA A LOS ADULTOS, EN LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y LA DIFUSIÓN CULTURAL; EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS QUE ACREDITEN LOS ESTUDIOS Y EL NIVEL EDUCATIVO QUE SE IMPARTE EN "EL ISEA" Y COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS.

IV.- QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR ÉL ARTICULO 12 DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COORDINACIÓN COMO EL PRESENTE.

V.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN BLVD. CIUDADES HERMANAS # 665 OTE.; COLONIA ANTONIO ROSALES, CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA. C.P. 80230.

DE " EL MUNICIPIO "

I.- QUE ES SU PROPÓSITO PARTICIPAR EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, ASÍ COMO DESARROLLAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LOS ADULTOS MAYORES DE QUINCE AÑOS Y LA POBLACIÓN ENTRE LOS DIEZ Y CATORCE AÑOS NO MATRICULADA EN EL SISTEMA ESCOLARIZADO, DE ACUERDO AL NUEVO MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO APROBADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y QUE SON DESARROLLADOS POR EL ISEA.



II.- QUE CONFORME A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ESTADO DE SINALOA FORMA PARTE DEL MISMO COMO MUNICIPIO Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, POR LO TANTO CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA CONVENIR CON ORGANISMOS QUE TIENDAN A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HABITANTES ASENTADOS EN SU ÁMBITO TERRITORIAL.

III.- QUE SU DOMICILIO LEGAL ES EL UBICADO EN: ROSALES Y GABRIEL LEYVA, S/N., COLONIA CENTRO.

DE "LAS PARTES":

DECLARAN LAS PARTES:

I.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON QUE SE OSTENTAN.

II.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACIÓN, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.- QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO DETERMINAR LA COLABORACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA ENTRE "EL ISEA" Y "EL MUNICIPIO", PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS; PLANEANDO, PROMOVRIENDO, ORGANIZANDO Y COORDINANDO CONJUNTAMENTE LOS PROGRAMAS



DE EDUCACION PARA ADULTOS EN EL MUNICIPIO DE: COSALÁ, SINALOA.

SEGUNDA.- LAS METAS QUE PERSIGUE EL PRESENTE CONVENIO SON:

1.- PROMOVER LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA QUE SE ESTABLEZCAN, ORGANICEN Y SOSTENGAN SERVICIOS PERMANENTES DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y PARA LA POBLACIÓN ENTRE LOS DIEZ Y CATORCE AÑOS NO MATRICULADOS EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONFORMIDAD A LOS PLANES Y PROGRAMAS APROBADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

2.- FOMENTAR EN EL MUNICIPIO DE COSALÁ, SINALOA; LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICOS, PRIVADO Y SOCIAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

TERCERA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO "EL ISEA" SE COMPROMETE A:

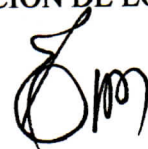
1.- VIGILAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LAS PERSONAS ATENDIDAS.

2.- DESIGNAR A UN RESPONSABLE DE LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

3.- BRINDAR ASESORÍA A LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO Y A LOS FAMILIARES QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO.

4.- ASISTIR A EVENTOS ORGANIZADOS POR EL MUNICIPIO PARA PROMOVER Y DIFUNDIR LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

5.- PROVEER DE MANERA GRATUITA PREVIA SOLICITUD LOS MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DE LOS



ADULTOS EN LOS NIVELES INICIAL, INTERMEDIO Y AVANZADO Y SERÁN PROPORCIONADOS SEGÚN LOS PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN QUE PARA ESTE FIN DESARROLLE "EL ISEA".

6.- ACREDITAR Y EN SU CASO EXPEDIR LA CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS OBJETO DE ESTE CONVENIO.

7.- OTORGAR DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTO A LOS PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

8.- ESTUDIAR EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO LA VIABILIDAD DE OPERAR NUEVOS PROYECTOS.

CUARTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

1.- COMPROMETER LA PARTICIPACION DE SÍNDICOS Y COMISARIOS EN LA LOCALIZACION DE LA POBLACION EN REZAGO EDUCATIVO Y DIRIGIRLOS AL PUNTO DE ENCUENTRO PARA SER ATENDIDOS (ANALFABETAS, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA).

2.- INCLUIR EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION SOCIAL EN LA EDUCACION, AL RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE "EL ISEA" EN EL MUNICIPIO.

3.- DIFUNDIR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y SENSIBILIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN COMO ASESORES O RESPONSABLES DE PUNTOS DE ENCUENTRO DE "EL ISEA".

4.- ASIGNAR RESPONSABLES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE TRABAJO Y COMUNIDADES ATENDIDAS.



5.- APOYAR A "EL ISEA" EN LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN: RADIO, PRENSA, PINTA DE BARDAS; ETC.

6.- VINCULAR LA EDUCACIÓN BÁSICA A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, CULTURA, DEPORTE Y TURÍSTICOS QUE PROMUEVE EL MUNICIPIO.

7.- ARTICULAR LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO RELACIONADAS CON LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

8.- DAR FACILIDADES A LOS TRABAJADORES DE "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LA JORNADA DE TRABAJO, PARA INCORPORARSE A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, PROPORCIONANDO CUANDO MENOS LA MITAD DE TIEMPO QUE SE REQUIERA PARA SU PARTICIPACIÓN.

9.- COLABORAR CON "EL ISEA" EN LO RELATIVO A LA CARGA FINANCIERA QUE IMPLICA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN SU MUNICIPIO Y QUE SERÁ MINISTRADA DE ACUERDO AL CALENDARIO QUE ESPECÍFICAMENTE SE ELABORE PARA EL CASO, EL CUAL SE INTEGRARÁ A ESTE INSTRUMENTO UNA VEZ FIRMADO POR LAS PARTES COMO ANEXO 1.

10.- APOYAR A "EL ISEA" EN LO CONCERNIENTE A:

A).- APOYAR CON UN VEHÍCULO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROCESO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE COSALÁ, SINALOA.

(DESCRIPCION ESPECÍFICA DE APOYOS DIVERSOS SEGÚN EL MUNICIPIO)

QUINTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO "EL ISEA" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A:

1.- CREAR UN ÓRGANO DE COOPERACIÓN Y APOYO, AL QUE DENOMINARÁN COMISIÓN DE TRABAJO, CUYO OBJETO SERÁ DEFINIR LOS LINEAMIENTOS, POLÍTICAS GENERALES Y ACCIONES TENDIENTES A PLANEAR, EVALUAR Y SUPERVISAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, MOTIVO DE ÉSTE CONVENIO.



2.- AMBAS PARTES SE OBLIGAN A PRESENTAR POR ESCRITO PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO PARA COLABORAR EN TAREAS DE MUTUO INTERÉS, LOS CUALES DE SER APROBADOS POR LAS INSTITUCIONES Y SERÁN EN FORMA CONJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO, ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN LAS TAREAS A DESARROLLAR, LA FORMA DE FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS Y LOS ALCANCES DE CADA UNO DE DICHS PROGRAMAS, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR EQUILIBRADOS EN BENEFICIOS Y OBLIGACIONES PARA AMBAS PARTES.

3.- REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A MANTENER LA PERMANENCIA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS OBJETO DE ESTE CONVENIO.

4.- REALIZAR CEREMONIAS PARA LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE CERTIFICACIÓN DE ESTUDIO Y CONSTANCIAS AL PERSONAL QUE PARTICIPE EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

SEXTA.- EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DESIGNADO POR LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANTENDRÁ SU ACTUAL RELACIÓN LABORAL Y POR LO TANTO CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE QUIEN LO HAYA NOMBRADO Y CONTRATADO NO OBSTANTE QUE LAS ACTIVIDADES SE LLEVEN ACABO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE LAS PARTES. POR LO ANTERIOR NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL COMISIONADO POR EL MUNICIPIO RESPECTO A "EL ISEA" NI DE ÉSTE CON "EL MUNICIPIO".



SÉPTIMA.- LAS PARTES EXPRESAN SU CONFORMIDAD PARA QUE LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGUEN A SUSCITARSE SOBRE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO RESPECTO A SU INSTRUMENTACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE RESUELVAN EN LA COMISIÓN DE TRABAJO QUE SE FORME.



OCTAVA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE TRES AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA EN LO QUE AL CONTENIDO DEL MISMO SE REFIERE, ESTE PODRÁ REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE EN CUALQUIER TIEMPO CON LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES, ASÍ MISMO CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADA SU PARTICIPACIÓN MEDIANTE AVISO DADO POR ESCRITO A LA OTRA CON 120 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SIN EMBARGO; LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO NO AFECTARÁ A LOS ADULTOS QUE ESTÉN RECIBIENDO LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL; LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN CUATRO EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE COSALÁ, SINALOA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2014.

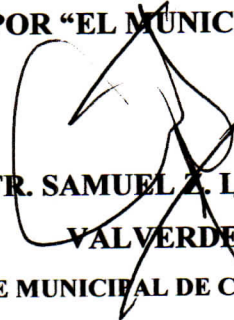
POR "EL ISEA"



**C. DR. OCTAVIO SAÚL MILLÁN
ECHEAGARAY.**

DIRECTOR GENERAL DEL ISEA EN SINALOA.

POR "EL MUNICIPIO"



**C. PROFR. SAMUEL A. LIZÁRRAGA
VALVERDE**

PRESIDENTE MUNICIPAL DE COSALÁ, SINALOA.

UAJ/ ISEA/ SIN.